



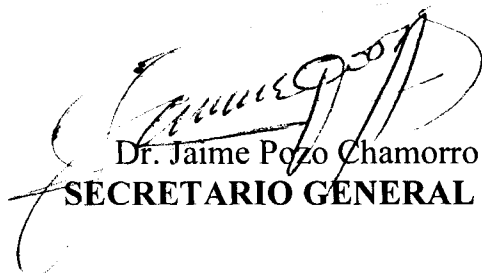
CORTE
CONSTITUCIONAL

500-3-1

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 1915-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **José Antonio García Vallejo**, responsable de la **Unidad Administrativa de la Agencia Nacional de Tránsito de Manabí**, en contra del auto de 22 de septiembre del 2011 y otros, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección Nro. 576-2011, 55-2011, 621-2011, 217-2011, mediante la cual se resolvió ratificar la sentencia dictada por el Juez Temporal del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, el 2 de septiembre del 2011, que declara con lugar la acción propuesta por el señor Ramón Alipio Carreño Vera, representante de la Cooperativa de Tránsito "Rocafuerte", y se deja sin efecto el acto administrativo Nro. 003-DNA-013-UA-ANT-M-2011, de 11 de julio del 2011, debiendo estarse a la resolución Nro. 005-D-CPTTTSVM-2011, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 26 del 2.011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

